

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de las obras:1 ¿Mejoramiento de redes de distribución primaria, secundaria y conexiones domiciliarias Dpto de Cajamarca¿ y ítem 2: Mejoramiento de redes de distribución primaria y secundaria Urb(s)Cajamarca, Ramón Castilla y V.Universitaria ¿

Ruc/código : 10422904056

Fecha de envío : 07/07/2024

Nombre o Razón social : CHOQUE ITO ROLANDO

Hora de envío : 23:52:52

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

LA EXPERIENCIA DEL SUPERVISOR DE OBRA DEBE SER COMO MINIMO DE DOS (02) AÑOS A FIN DE EVITAR EXIGENCIAS INNECESARIAS PARA ESTE TIPO Y MONTO DE OBRAS DEL ITEM 01 Y 02.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: C Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL A) DEL ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo absuelto por el área usuaria mediante documento HDNA-GR/P-01006-2024 comunica que:No se acoge, el perfil del supervisor de obra cumple al menos con la experiencia del residente de obra, de tres (03) años de experiencia mínima, así lo indica el numeral 2 del artículo 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de las obras:1 ¿Mejoramiento de redes de distribución primaria, secundaria y conexiones domiciliarias Dpto de Cajamarca¿ y ítem 2: Mejoramiento de redes de distribución primaria y secundaria Urb(s)Cajamarca, Ramón Castilla y V.Universitaria ¿

Ruc/código :	10422904056	Fecha de envío :	07/07/2024
Nombre o Razón social :	CHOQUE ITO ROLANDO	Hora de envío :	23:52:52

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS CONSIDERAR LA ANTIGUEDAD DE LAS CAMIONETAS PARA EL ITEM 01 Y 02, DE CINCO (05) AÑOS A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, A FIN DE EVITAR EXIGENCIAS INNECESARIAS Y COSTOSAS, DONDE LA DIFERENCIA UN (01) AÑO DE ANTIGUEDAD CON RESPECTO DE LOS SOLICITADO EN LAS BASES NO AFECTARA LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** D **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL A DEL ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo absuelto por el área usuaria mediante documento HDNA-GR/P-01006-2024 comunica que:Se acoge, la antigüedad de las camionetas deberán ser de cinco (05) años a la fecha de la convocatoria, en ambos ítem.

Pág. 52, el literal d. Del equipamiento, para ambos ítem dice:

"Camioneta Doble Cabina, doble tracción, con una antigüedad máxima de cuatro (04) años, a la fecha de la convocatoria."

DEBE DECIR:

"Camioneta Doble Cabina, doble tracción, con una antigüedad máxima de cinco (05) años, a la fecha de la convocatoria."

Pág. 81, el numeral B.3 Equipamiento estratégico, para ambos ítem dice:

"Camioneta Doble Cabina, doble tracción, con una antigüedad máxima de cuatro (04) años, a la fecha de la convocatoria."

DEBE DECIR:

"Camioneta Doble Cabina, doble tracción, con una antigüedad máxima de cinco (05) años, a la fecha de la convocatoria."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en ambos ítem.

Pág. 52, el literal d. Del equipamiento, para ambos ítem dice:

"Camioneta Doble Cabina, doble tracción, con una antigüedad máxima de cuatro (04) años, a la fecha de la convocatoria."

DEBE DECIR:

"Camioneta Doble Cabina, doble tracción, con una antigüedad máxima de cinco (05) años, a la fecha de la convocatoria."

Pág. 81, el numeral B.3 Equipamiento estratégico, para ambos ítem dice:

"Camioneta Doble Cabina, doble tracción, con una antigüedad máxima de cuatro (04) años, a la fecha de la convocatoria."

DEBE DECIR:

"Camioneta Doble Cabina, doble tracción, con una antigüedad máxima de cinco (05) años, a la fecha de la convocatoria."

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de las obras:1 ¿Mejoramiento de redes de distribución primaria, secundaria y conexiones domiciliarias Dpto de Cajamarca¿ y ítem 2: Mejoramiento de redes de distribución primaria y secundaria Urb(s)Cajamarca, Ramón Castilla y V.Universitaria ¿

Ruc/código :	10422904056	Fecha de envío :	07/07/2024
Nombre o Razón social :	CHOQUE ITO ROLANDO	Hora de envío :	23:52:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS INCLUIR EN LAS BASES INTEGRADAS, SE EXIME PENALIDAD PARA EL CASO EN QUE PASARA LOS 30 DIAS CALENDARIOS LUEGO DE LA FIRMA DEL CONTRATO NO HAYA FORMALIZADO CON LA ORDEN DE PROCEDER PARA LOS SERVICIOS DE LA SUPERVISION POR DIVERSOS MOTIVOS, PORQUE NO SE PUEDE RETENER AL PERSONAL JEFE DE SUPERVISION POR MAS DE 30 DIAS CALENDARIOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C Y F DEL ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, según lo indicado en la bases sobre otras penalidades se aplicará la penalidad cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 190 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de las obras:1 ¿Mejoramiento de redes de distribución primaria, secundaria y conexiones domiciliarias Dpto de Cajamarca¿ y ítem 2: Mejoramiento de redes de distribución primaria y secundaria Urb(s)Cajamarca, Ramón Castilla y V.Universitaria ¿

Ruc/código :	10422904056	Fecha de envío :	07/07/2024
Nombre o Razón social :	CHOQUE ITO ROLANDO	Hora de envío :	23:52:52

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES, ITEMS 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33, NO HAY RAZONABILIDAD CON RESPECTO A LAS CANTIDADES DE UNIDADES UIT, DEBIENDO SER EN PORCENTAJES DE UNA UIT DE MENOR CANTIDAD QUE SE HA INDICADO EN LAS BASES, A FIN DE EVITAR CANTIDADES DE PENALIDADES IRRAZONABLES E INNECESARIAS AL MOMENTO DE CUANTIFICAR PENALIDADES, DEBIENDO ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, PRIORIZANDO ESTOS SOBRE LA REALIZACION DE FORMALIDADES NO ESENCIALES, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCION DE LOS FINES PUBLICOS, MAS PARECE QUE EL OBJETIVO DE LA ENTIDAD ES PENALIZAR AL POSTOR QUE SE ENCARGARA DE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** B **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL F, I DEL ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo absuelto por el área usuaria mediante documento HDNA-GR/P-01006-2024 comunica que:No se acoge, la forma de cálculo de las penalidades son de acuerdo a la gravedad del supuesto de aplicación de penalidad y tienen el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de las obras:1 ¿Mejoramiento de redes de distribución primaria, secundaria y conexiones domiciliarias Dpto de Cajamarca¿ y ítem 2: Mejoramiento de redes de distribución primaria y secundaria Urb(s)Cajamarca, Ramón Castilla y V.Universitaria ¿

Ruc/código :	10422904056	Fecha de envío :	07/07/2024
Nombre o Razón social :	CHOQUE ITO ROLANDO	Hora de envío :	23:52:52

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO, NO INCLUYE EL PLAZO PARA LA RECEPCION DE OBRA QUE DEBER SER DE 60 DIAS CALENDARIOS, DONDE LA PARTICIPACION DEL SUPERVISOR DE OBRA, LUEGO DE LA CULMINACION DE LA OBRA, EL SUPERVISOR DEBE CUMPLIR PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION Y ANOTACION EN CUADERNO DE OBRA A FIN DE COMUNICAR A LA ENTIDAD PARA LA CONFORMACION DEL COMITE DE RECEPCION DE OBRA QUE DURA UNOS 30 DIAS CALENDARIOS APROXIMADAMENTE Y LOS PROCEDIMIENTO DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES QUE DURA UNOS 30 DIAS CALENDARIOS MAS APROXIMADAMENTE, POR LO QUE EL PLAZO REAL PARA LA ETAPA DE RECEPCION DE OBRA ES DE 60 DC QUE DEBE SER INCLUIDO EN EL PLAZO DE 240 DC, DEBIENDO SER DE $240+60=300$ DC MUY A PARTE DE LOS 60 DC QUE SE NECESITA PARA SU PARTICPACION DE LA SUPERVISION EN LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA. CON ESTAS CONSIDERACIONES SE ESTARIA ADOPTANDO EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS OBJETIVOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION, DEBIENDO ORIENTARSE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES, METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO LA EFECTIVA Y OPORTUNA SATISFACCION DE LOS FINES PUBLICOS. ESTAS CONSIDERACIONES TAMBIEN DEBE CONSIDERARSE EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION (SUPERVISOR DE OBRA Y CAMIONETA PARA ETAPA DE REPECCION DE OBRA POR DOS (02) MESES) EN LOS DOS ITEMS 01 Y 02. AL PARECER NO ESTA CLARO EN LAS BASES, YA QUE EN LOS GASTOS GENERALES DE LOS ITEMS 01 Y 02, SE OBSEA 7 MESES (210 DC) PARA ALQUILER DE OFICINA, DONDE EL PLAZO NO ESTA COHERENTE CON RESPECTO DE LA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16 Literal: -- Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) Y (F) ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo absuelto por el área usuaria mediante documento HDNA-GR/P-01006-2024 comunica que:No se acoge; se precisa que el presente sistema de contratación es a tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real, toda vez que, no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de la recepción de la obra.

El pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.

El plazo indicado en la estructura de costos corresponde al plazo de ejecución del servicio a prestar hasta la recepción de tal forma que no se desprenda que es una prestación independiente a la supervisión de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de las obras:1 ¿Mejoramiento de redes de distribución primaria, secundaria y conexiones domiciliarias Dpto de Cajamarca¿ y ítem 2: Mejoramiento de redes de distribución primaria y secundaria Urb(s)Cajamarca, Ramón Castilla y V.Universitaria ¿

Ruc/código :	10422904056	Fecha de envío :	07/07/2024
Nombre o Razón social :	CHOQUE ITO ROLANDO	Hora de envío :	23:52:52

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

PARA AMBOS ITEMS 01 Y 02, NO HAY COMPATIBILIDAD ENTRE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA SUPERVISION, GASTOS GENERALES Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO, NO DICE CLARAMENTE EL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, PLAZO PARA LA ETAPA DE LA REPECION DE LA OBRA Y PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LA OBRA, DONDE EN GASTOS GENERALES PARA EL ALQUILER DE OFICINA Y OTROS INDICA PLAZO DE 7 MESES (210 DC) Y SEGUN SE HA VERIFICADO EN LAS BASES PARA EL CONTRATO DE OBRA DE 210 DC, ESTO QUIERE DECIR QUE SE ESTA CONSIDERANDO 30 DC PARA LA RECEPCION DE LA OBRA?, Y SI ES ASI, NO INDICA NADA EN LAS BASES, NO ESTA CLARO, ASIMISMO SOLICITAMOS CONSIDERAR O CORREGIR EN LAS BASES UN PLAZO DE 60 DC PARA LA ETAPA DE RECEPCION DE OBRA QUE SE HA SUSTENTADOS EN LA ANTERIOR OBSERVACION A LAS BASES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** -- **Literal:** -- **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (C) Y (F) DEL ART. 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo absuelto por el área usuaria mediante documento HDNA-GR/P-01006-2024 comunica que:No se acoge; se precisa que el plazo de la obra a supervisar es de 210 días calendarios.

El plazo indicado en la estructura de costos corresponde al plazo de ejecución del servicio a prestar hasta la recepción de tal forma que no se desprenda que es una prestación independiente a la supervisión de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de las obras:1 ¿Mejoramiento de redes de distribución primaria, secundaria y conexiones domiciliarias Dpto de Cajamarca¿ y ítem 2: Mejoramiento de redes de distribución primaria y secundaria Urb(s)Cajamarca, Ramón Castilla y V.Universitaria ¿

Ruc/código :	10422904056	Fecha de envío :	13/07/2024
Nombre o Razón social :	CHOQUE ITO ROLANDO	Hora de envío :	23:43:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES, ITEMS 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33, TAMBIEN SE OBSERVA PARA OTRAS PENALIDADES, LAS CANTIDADES DE LAS PENALIDADES NO SON PROPORCIONALES AL OBJETO Y MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE OBRAS, DONDE LAS PENALIDADES DEBEN SER OBJETIVOS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES, SOLICITAMOS LAS CANTIDADES DE OTRAS PENALIDADES DEBEN SER PROPORCIONALES AL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL (PRINCIPIO DE EQUIDAD: LAS PRESTACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES DEBEN GUARDAR UNA RAZONABLE RELACION DE EQUIVALENCIA Y PROPORCIONALIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO EN LA GESTION DEL INTERES GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** B **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL (I) DEL ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo absuelto por el área usuaria mediante documento HDNA-GR/P-01006-2024 comunica que:No se acoge, la forma de cálculo de las penalidades son de acuerdo a la gravedad del supuesto de aplicación de penalidad y tienen el objetivo de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NOR MEDIO SA HIDRANDINA

Nomenclatura : CP-SM-17-2024-HDNA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de las obras:1 ¿Mejoramiento de redes de distribución primaria, secundaria y conexiones domiciliarias Dpto de Cajamarca¿ y ítem 2: Mejoramiento de redes de distribución primaria y secundaria Urb(s)Cajamarca, Ramón Castilla y V.Universitaria ¿

Ruc/código :	10422904056	Fecha de envío :	16/07/2024
Nombre o Razón social :	CHOQUE ITO ROLANDO	Hora de envío :	23:49:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS RETIRAR EL REQUISITO (B) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, NO CORRESPONDE PARA ESTE PROCEDIMIENTO, DONDE LAS BASES DEBEN SER CLARAS Y COHERENTES PARA PROMOVER LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** -- **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C DEL ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que en el presente proceso no corresponde prestaciones accesorias, por lo que corresponde retirar del capítulo II, numeral 2.4.Requisito para perfeccionar el contrato, inciso b)Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retirar del capítulo II, numeral 2.4.Requisito para perfeccionar el contrato, inciso b)Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.